

CONSTANCIA: pasa a despacho de la señora Jueza hoy 12 de enero de 2024 informando que, durante el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Aprueba Liquidación Del Crédito
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa Avanza
Demandado : Harlyn García López
Sandra Milena Ruiz Ariza
Radicado : 630014003007-2020-00050-00

Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede el juzgado advierte, que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no tuvo en cuenta para su presentación la última liquidación del crédito aprobada por este despacho hasta el día 24 de abril de 2023.

Advierte el despacho que la liquidación debe ser presentada desde la fecha de su última aprobación imputando dentro de esta los abonos realizados en las fechas correspondientes y hasta la fecha de la presentación de la nueva liquidación, con la única finalidad de no hacer incurrir en error al despacho y además de generar un desgaste al aparato judicial, obligándolo a revisar desde cero nuevamente las liquidaciones.

En virtud de lo anterior **REQUIERE** el despacho al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue liquidación del crédito en debida forma, atendiendo las observaciones hechas por esta judicatura y dispone no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 002** DEL 15 DE ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec12f7f490ec247c148072e9169a42a1a0335b830a1230a0672f9b783072b64**

Documento generado en 19/12/2023 04:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>